

1921
2/12
B.0.247.755 *

Numero cuatrocientos diecisiete.

En la villa de Tuzigra al dia veintuno de Diciembre de mil novecientos veintuno.

Compareció Don Vicente Pelaez Alonso, Abogado y Notario publico del Excmo Colegio de la Coruña, con vecindad y residencia en esta villa, compareció:

Doña Balbina Lopez Uria, de veintiocho años de edad, soltera, dedicada a los labores propios de su sexo, vecina de Boja, parroquia de San Epifanio, termino municipal de Pata de Ollande, provincia de Cuzco, segun resulta de su cedula personal, número doscientos catorce, expedida en primero de Agosto proximo pasado.

Viene a mi juicio la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente escritura de mandato, y dijo:

Que teniendo presente aumento del pais, por un plazo mas o menos largo y por la confianza que le merecen en hermano Felarmino Lopez Uria, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Murillo, parroquia de Santa Coloma, y Don Bonifacio Gamero, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Churdunco ambos del municipio de dicho Pata de Ollande, los confiere poder especial y general, todo cumplido y bastan

11
Hante como en derecho se requiera, para que administran, rijan
y gobiernen, todos sus bienes, derechos y acciones, practicando
en estos actos y diligencias sean propios de la facultad de
administrar, entre ellos los de arrendar aquellos bienes, de
hacer arrendatarios, cobrar y pagar rentas, hipotecar enen-
tas, cobrar y pagar deudas en especie o dinero sea en ca-
lesquiera la prudencia o causa de deber; intervenir en
operaciones divisorias desde la formacion de inventario
hasta la adjudicacion en pago de las legitimas de
los poderdantes, judicial o extrajudicialmente, otorgan-
do las correspondientes escrituras de aprobacion y
protectoracion y demas recibos y documentos publi-
cos o privados que fueren concernientes de dichas fa-
cultades.

Para que los representantes defiendan en los Ju-
ricos, Tribunales, Audiencias y demas oficinas
del Gobierno, en los asuntos civiles o criminales, de
jurisdiccion voluntaria o coactiva, administrativos y
gubernativos; presenten y constituyan al efecto, todo
genero de demandas, denuncias, querrelas, solicitudes
y otros escritos: propongan acusaciones: pro-
muevan competencias y formulen incidentes: asistan
a juicios verbales, civiles o de factos; actas de concili-
acion, vistas, juntas y toda clase de compare-
cencias: admitan notificaciones, citaciones, emplaza-
mientos y requerimientos; pidan reposiciones, refor-
mas aclaraciones, apelen y arrendan en queja: pro-
pongan y practiquen de la clase de pruebas, re-

dar quiendo y tachando las contrarias: desistan de acio-
nes, expelaciones y otras escritas, satisficandose en estos caso-
pues; y segun la naturaleza del asunto y el procedimiento
de su tramitacion, hagan cuanto conduzca a la mejor
defensa de la persona e intereses de la poderdante utilizan-
do enantos, recursos, permisos y conmutan nuestros leyes
de procedimiento.

Cambien' las facultades para tramitar los asuntos y para
sustituir el presente poder en todo o en parte en Procuradores.

Qui lo dijo y otorgo, siendo testigos Don José Diar
y Diar y Don Manuel Lantia Uria, mayores de edad
y vecinos de esta villa, firmando el primero por si y
a nombre de la poderdante que dijo no saber.

Y de todo lo expuesto, de conueer a la otorgante
por el testimonio de los testigos, que lo son a su vez, ins-
trumentales y de conocimiento; y de que a una y otras
leí' integralmente lo escrito, despues de reconocer el derecho
de que les entere, a verificado por si, yo el Notario doy fe =
José Diar y Diar = Manuel Lantia = Esta signado = Vi-
cente Pelaez"

En mi protocolo corriente de instrumentos publicos, bajo el numero
de orden que encabeza, queda en original. La peticion de la poder-
dante, espiedo esta primer copia en un pliego de la clase quinta
serie B, numero 247, 755, en Jorabagrada el siguiente dia de su otorgamiento


Vicente Pelaez



Legalización.

Fonagrada 22 de
diciembre del 991

Vº Bº

El Jefe del distrito

Gabriel Alou

El Secretario de goº

P. H.

Enrrique Alou

Registrada al número 29.

Valor 2.40 pesetas pagadas.

pt